



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 31 de Enero del 2002.

P.O. N° 15

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO</b> por el que se da a conocer a los municipios la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002	2
<b>ACUERDO</b> por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2002.....	5
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se conceden diversos Subsidios y Estimulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2002.....	15
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se conceden diversos Estimulos Fiscales a los Trabajadores de Nivel 15 y Similares del Gobierno del Estado.....	24
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada <b>MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA DE CÁRDENAS</b> , Titular de la Notaría Pública Núm. 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tam., licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de <b>UN AÑO RENUNCIABLE</b> ; así mismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado <b>CARLOS JAIME GALVÁN CURIEL</b> , para que actúe en funciones de Notario.....	25
<b>CONVENIOS</b> de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como Aplicación y Cobro de Sanciones por Infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrados entre el Gobierno del Estado y los Municipios: Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Díaz Ordaz, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Jaumave, Llera, Ciudad Madero, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl. (ANEXO).	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	
<b>CONVOCATORIA</b> Pública Estatal No. 001 relativa correspondiente a la construcción de Obra Complementaria Acueducto Río Bravo-Control-Valle Hermoso, Tam.....	27

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política local, 6° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 47, 48 y 51, de la Ley de Planeación del Estado; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios, entre los cuales se menciona el Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal como parte de estas aportaciones.

**SEGUNDO.-** Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

**TERCERO.-** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002, establece, en su artículo 7 y Anexo 1, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**CUARTO.-** Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

**QUINTO.-** Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de enero del año 2002 en el cual se precisa el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2002.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las aportaciones para el Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$634,321,601.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN PESOS, 00/100 M.N.), recursos que se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTICULO TERCERO.-** La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

**ARTICULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán por éstos, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; e

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**ARTICULO QUINTO.-** El procedimiento aplicado para la distribución entre los Municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos del Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

DISTRIBUCION Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
EJERCICIO FISCAL 2002

MINICIPIO	FACTOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ABASOLO	0.483288	255,467	255,467	255,467	255,467	255,467	255,467	255,467	255,467	255,467	255,467	255,467	255,467	3,065,600
ALDAMA	1.016881	537,525	537,525	537,525	537,525	537,525	537,525	537,525	537,525	537,525	537,525	537,525	537,525	6,450,296
ALTAMIRA	4.636895	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,069	2,451,068	29,412,827
ANTIGUO MORELOS	0.323802	171,162	171,162	171,162	171,162	171,162	171,162	171,162	171,162	171,162	171,162	171,162	171,164	2,053,946
BURGOS	0.188252	99,510	99,510	99,510	99,510	99,510	99,510	99,510	99,510	99,510	99,510	99,510	99,513	1,194,123
BUSTAMANTE	0.273135	144,380	144,380	144,380	144,380	144,380	144,380	144,380	144,380	144,380	144,380	144,380	144,374	1,732,554
CAMARGO	0.609722	322,300	322,300	322,300	322,300	322,300	322,300	322,300	322,300	322,300	322,300	322,300	322,298	3,867,598
CASAS	0.164789	87,108	87,108	87,108	87,108	87,108	87,108	87,108	87,108	87,108	87,108	87,108	87,104	1,045,292
CD.MADERO	6.622241	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,525	3,500,530	42,006,305
CRUILLAS	0.084737	44,792	44,792	44,792	44,792	44,792	44,792	44,792	44,792	44,792	44,792	44,792	44,793	537,505
GOMEZ FARIAS	0.311272	164,539	164,539	164,539	164,539	164,539	164,539	164,539	164,539	164,539	164,539	164,539	164,537	1,974,466
GONZALEZ	1.505690	795,910	795,910	795,910	795,910	795,910	795,910	795,910	795,910	795,910	795,910	795,910	795,907	9,550,917
GUEMEZ	0.526619	278,372	278,372	278,372	278,372	278,372	278,372	278,372	278,372	278,372	278,372	278,372	278,366	3,340,458
GUERRERO	0.158578	83,825	83,825	83,825	83,825	83,825	83,825	83,825	83,825	83,825	83,825	83,825	83,820	1,005,895
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	0.590072	311,913	311,913	311,913	311,913	311,913	311,913	311,913	311,913	311,913	311,913	311,913	311,911	3,742,954
HIDALGO	0.881912	466,180	466,180	466,180	466,180	466,180	466,180	466,180	466,180	466,180	466,180	466,180	466,178	5,594,158
JAUMAVE	0.478857	253,124	253,124	253,124	253,124	253,124	253,124	253,124	253,124	253,124	253,124	253,124	253,129	3,037,493
JIMÉNEZ	0.309092	163,386	163,386	163,386	163,386	163,386	163,386	163,386	163,386	163,386	163,386	163,386	163,391	1,960,637
LLERA	0.639977	338,293	338,293	338,293	338,293	338,293	338,293	338,293	338,293	338,293	338,293	338,293	338,289	4,059,512
MAINERO	0.102789	54,334	54,334	54,334	54,334	54,334	54,334	54,334	54,334	54,334	54,334	54,334	54,339	652,013
MANTE	4.089826	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,888	2,161,882	25,942,650
MATAMOROS	15.187333	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,045	8,028,039	96,336,534
MENDEZ	0.193846	102,467	102,467	102,467	102,467	102,467	102,467	102,467	102,467	102,467	102,467	102,467	102,470	1,229,607
MIER	0.246547	130,325	130,325	130,325	130,325	130,325	130,325	130,325	130,325	130,325	130,325	130,325	130,326	1,563,901
MIGUEL ALEMAN	0.933597	493,501	493,501	493,501	493,501	493,501	493,501	493,501	493,501	493,501	493,501	493,501	493,496	5,922,007
MIQUIHUANA	0.115356	60,977	60,977	60,977	60,977	60,977	60,977	60,977	60,977	60,977	60,977	60,977	60,981	731,728
NUEVO LAREDO	11.292769	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,373	5,969,370	71,632,473
NUEVO MORELOS	0.111397	58,885	58,885	58,885	58,885	58,885	58,885	58,885	58,885	58,885	58,885	58,885	58,880	706,615
OCAMPO	0.483179	255,409	255,409	255,409	255,409	255,409	255,409	255,409	255,409	255,409	255,409	255,409	255,410	3,064,909
PADILLA	0.496763	262,590	262,590	262,590	262,590	262,590	262,590	262,590	262,590	262,590	262,590	262,590	262,585	3,151,075
PALMILLAS	0.066141	34,962	34,962	34,962	34,962	34,962	34,962	34,962	34,962	34,962	34,962	34,962	34,965	419,547
REYNOSA	15.271671	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,626	8,072,622	96,871,508
RIO BRAVO	3.785710	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,131	2,001,135	24,013,576
SAN CARLOS	0.347847	183,872	183,872	183,872	183,872	183,872	183,872	183,872	183,872	183,872	183,872	183,872	183,877	2,206,469
SAN FERNANDO	2.085266	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,274	1,102,279	13,227,293
SAN NICOLAS	0.038319	20,256	20,256	20,256	20,256	20,256	20,256	20,256	20,256	20,256	20,256	20,256	20,257	243,073
SOTO LA MARINA	0.880096	465,220	465,220	465,220	465,220	465,220	465,220	465,220	465,220	465,220	465,220	465,220	465,219	5,582,639
TAMPICO	10.730773	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,301	5,672,300	68,067,611
TULA	0.982449	519,324	519,324	519,324	519,324	519,324	519,324	519,324	519,324	519,324	519,324	519,324	519,322	6,231,886
VALLE HERMOSO	2.127435	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	1,124,565	13,494,780
VICTORIA	9.554733	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,645	5,050,640	60,607,735
VILLAGRAN	0.254429	134,492	134,492	134,492	134,492	134,492	134,492	134,492	134,492	134,492	134,492	134,492	134,486	1,613,898
XICOTENCATL	0.815917	431,295	431,295	431,295	431,295	431,295	431,295	431,295	431,295	431,295	431,295	431,295	431,293	5,175,538
TOTAL:	100.000000	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,137	52,860,094	634,321,601

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 31, 32 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 37, de la Ley de Planeación, 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 7 y Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año dos mil dos; 47, 48, y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 91 fracciones V y XI y 95 de la Constitución Política local; 2° y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los artículos 3, 7 y Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2002, prevén recursos en el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

**SEGUNDO.-** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** Que la propia Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a mas tardar el 31 de enero de 2002, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

**CUARTO.-** Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de los recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 31 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación establece las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FORMULA Y METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución, entre los Municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del año 2002, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$310'518,880.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.).

**ARTICULO TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las que deberán ser aprobadas por las comunidades a través de sus representantes en los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social.

**ARTICULO CUARTO.-** Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicaron la metodología y fórmulas siguientes, con base en la información de la muestra censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total, con base en las brechas de pobreza, sólo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos.

Las necesidades básicas que se identifican son las siguientes:

Ingreso Per cápita por hogar.

Nivel educativo promedio por hogar.

Disponibilidad de espacio de la vivienda.

Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

Disponibilidad de drenaje.

Con base en la siguiente expresión, para cada hogar se estiman las cinco brechas de Pj de pobreza que corresponden a cada una de las necesidades básicas a partir de sus respectivas normas, las cuales sirven para comparar la situación de cada familia:

$$P_j = \left( \frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right)$$

En donde:

$P_j$  = Brecha de pobreza referida a la norma  $Z_w$ , para el hogar  $j$  en estudio;

$Z_w$  = Norma previamente establecida para la variable  $X$  que representa la necesidad  $w$  del fenómeno.

$X_{jw}$  = Valor observado en cada hogar  $j$ , para la variable  $X$  correspondiente a la necesidad  $w$ .

Para integrar estos factores, se ubican los resultados de cada brecha dentro de una misma escala que guarde una métrica similar para las cinco necesidades consideradas. El hogar puede mostrar alguna necesidad satisfecha que represente un logro, pero al mismo tiempo encontrarse en rezago respecto a otras necesidades y, en ese caso, tener carencias que limiten sus oportunidades de desarrollo.

Una vez determinadas las cinco brechas, se combinan entre sí, para obtener un valor índice (IGP), que permite distinguir a los hogares pobres extremos de los que no lo son.

La siguiente fórmula, representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$  y  $P_{j5}$  y su correspondiente ponderador  $B_1$ ,  $B_2$ ,  $B_3$ ,  $B_4$  y  $B_5$ .

$$IGP_j = P_{j1} B_1 + P_{j2} B_2 + P_{j3} B_3 + P_{j4} B_4 + P_{j5} B_5$$

En donde:

$B_1, \dots, 5$  = Ponderador asociado a la necesidad  $w$  de fenómeno

$j$  = Es el hogar en estudio

Si una o más necesidades implican carencias evidentes, los valores de sus respectivas brechas tenderán a acercarse a uno (valor que representa una carencia, absoluta). En caso contrario, si el hogar obtiene en conjunto brechas cuyo valor este entre -0.5 y cero, se tomara como un hogar no pobre.

Con base en la clasificación que permite el punto anterior, los hogares pobres serán solo aquellos cuyo IGP se localice en el intervalo entre cero y uno. El valor de los ponderadores  $B_1=0.4616$ ,  $B_2=0.1250$ ,  $B_3=0.2386$ ,  $B_4 =0.0608$  y  $B_5=0.1140$ .

Para dar énfasis a la asignación del Fondo para la infraestructura Social Municipal y destinar más recursos a los Municipios que contribuyen en mayor medida a la pobreza, se eleva la suma de las brechas ponderadas al cuadrado. Con esta operación adquieren más peso las brechas y, en consecuencia, la distribución se realiza en función de que tan profunda es la pobreza de las familias.

Después de calcular al IGP del hogar elevado al cuadrado, se multiplica dicho valor por el tamaño del hogar, para incorporar el factor poblacional. Este paso se realiza para obtener un volumen de elementos comunes de pobreza social equivalente bajo el concepto de Masa Carenial del hogar que traslada el fenómeno de su expresión material de carencias a una noción de insatisfacción familiar para poder llevar a cabo la etapa de agregación, como se muestra a continuación.

$$MCHj = IGP_j^2 * Tj$$

En donde:

MCHj = Masa Carencial del Hogar j ;

IGPj = Indice global de pobreza del hogar en estudio.

Tj = Número de integrantes del hogar j en estudio.

Con lo anterior, se conforma una Masa Carencial del Hogar, que a medida que se agrupa regionalmente permite obtener la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCMm = \sum_{j=1}^{jm} MCHj$$

Donde:

MCMm = Masa Carencial del Municipio m,

MCHj = Masa Carencial del Hogar j,

Jm = Número total de hogares pobres del Municipio analizado.

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado, mediante la suma de las masas carenciales de los Municipios que lo integran, como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{me} MCMm$$

Donde:

MCE = Masa Carencial del Estado,

MCMm = Masa Carencial del Municipio m,

me = Número de municipios del estado.

La Masa Carencial Estatal es la suma de las masas carenciales municipales del Estado.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM = \frac{MCM}{MCE} * 100$$



Donde:

AM = Aportación porcentual del Municipio M,

MCM = Masa Carencial Municipal,

MCE = Masa Carencial Estatal.

El monto del Fondo a distribuir a cada Municipio, se lleva a cabo conforme al nivel de masa carencial municipal aportada a la del Estado.

Con esta conversión a Masa Carencial, se traduce el fenómeno a una misma expresión y así la asignación se sujeta a los mismos criterios, en función de la proporción con la que cada Municipio participa en la magnitud de la pobreza extrema del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para la conformación de cada brecha Pj, las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

**A) Ingresos por persona.** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 419.76 pesos mensuales de 2000. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cuota inferior el valor de -0.5. Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

**B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij}/N_a) * \text{Alfabetismo} (1)$$

Donde:

Ne<sub>ij</sub> = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E<sub>ij</sub> = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NEij para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14 y más	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - \text{NEij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

**C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{DEj} = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \cdot 3}{(3)}$$

$$\text{Número de ocupantes por hogar}$$

Donde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

**D) Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

**E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

**ARTICULO QUINTO.-** La distribución municipal que resulte de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL DEL FONDO PESOS</b>
ABASOLO	3,035,050
ALDAMA	8,472,900
ALTAMIRA	12,725,460
ANTIGUO MORELOS	2,659,990
BURGOS	2,081,770
BUSTAMANTE	4,740,210
CAMARGO	1,885,720
CASAS	2,269,030
CD.MADERO	8,127,320
CRUILLAS	1,000,950
GOMEZ FARIAS	3,172,170
GONZALEZ	9,510,480
GUEMEZ	4,832,050
GUERRERO	542,590
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	1,869,550
HIDALGO	9,554,140
JAUMAVE	6,944,430
JIMENEZ	2,561,640
LLERA	7,505,040
MAINERO	1,410,190
MANTE	19,265,540
MATAMOROS	30,113,600
MENDEZ	1,315,980
MIER	508,950
MIGUEL ALEMAN	1,452,020
MIQUIHUANA	1,820,070
NUEVO LAREDO	18,276,740
NUEVO MORELOS	887,980
OCAMPO	6,232,970
PADILLA	3,715,010
PALMILLAS	1,050,870
REYNOSA	27,094,000

RIO BRAVO	10,331,020
SAN CARLOS	5,496,820
SAN FERNANDO	15,059,420
SAN NICOLAS	746,520
SOTO LA MARINA	5,654,150
TAMPICO	15,323,910
TULA	16,018,120
VALLE HERMOSO	5,313,080
VICTORIA	19,475,340
VILLAGRAN	4,028,800
XICOTENCATL	6,437,290
<b>TOTAL :</b>	<b>310,518,880</b>

**ARTICULO SEXTO.-** La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal a que se refiere este acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización será la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE DA A CONOCER LA FORMULA Y METODOLGIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2002.

MUNICIPIO	% Masa Carencial	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ABASOLO	0.9774136368758	303,505	303,505	303,505	303,505	303,505	303,505	303,505	303,505	303,505	303,505	-	-	3,035,050
ALDAMA	2.7286248104216	847,290	847,290	847,290	847,290	847,290	847,290	847,290	847,290	847,290	847,290	-	-	8,472,900
ALTAMIRA	4.0981260767758	1,272,546	1,272,546	1,272,546	1,272,546	1,272,546	1,272,546	1,272,546	1,272,546	1,272,546	1,272,546	-	-	12,725,460
ANTIGUO MORELOS	0.8566272158390	265,999	265,999	265,999	265,999	265,999	265,999	265,999	265,999	265,999	265,999	-	-	2,659,990
BURGOS	0.6704157011379	208,177	208,177	208,177	208,177	208,177	208,177	208,177	208,177	208,177	208,177	-	-	2,081,770
BUSTAMANTE	1.5265443688590	474,021	474,021	474,021	474,021	474,021	474,021	474,021	474,021	474,021	474,021	-	-	4,740,210
CAMARGO	0.6072810041794	188,572	188,572	188,572	188,572	188,572	188,572	188,572	188,572	188,572	188,572	-	-	1,885,720
CASAS	0.7307212568827	226,903	226,903	226,903	226,903	226,903	226,903	226,903	226,903	226,903	226,903	-	-	2,269,030
CD.MADERO	2.6173359592257	812,732	812,732	812,732	812,732	812,732	812,732	812,732	812,732	812,732	812,732	-	-	8,127,320
CRUILLAS	0.3223475198653	100,095	100,095	100,095	100,095	100,095	100,095	100,095	100,095	100,095	100,095	-	-	1,000,950
GOMEZ FARIAS	1.0215691068560	317,217	317,217	317,217	317,217	317,217	317,217	317,217	317,217	317,217	317,217	-	-	3,172,170
GONZALEZ	3.0627694970784	951,048	951,048	951,048	951,048	951,048	951,048	951,048	951,048	951,048	951,048	-	-	9,510,480
GUEMEZ	1.5561205497882	483,205	483,205	483,205	483,205	483,205	483,205	483,205	483,205	483,205	483,205	-	-	4,832,050
GUERRERO	0.1747365786692	54,259	54,259	54,259	54,259	54,259	54,259	54,259	54,259	54,259	54,259	-	-	542,590
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	0.6020729306435	186,955	186,955	186,955	186,955	186,955	186,955	186,955	186,955	186,955	186,955	-	-	1,869,550
HIDALGO	3.0768304884835	955,414	955,414	955,414	955,414	955,414	955,414	955,414	955,414	955,414	955,414	-	-	9,554,140
JAUMAVE	2.2363962975135	694,443	694,443	694,443	694,443	694,443	694,443	694,443	694,443	694,443	694,443	-	-	6,944,430
JIMÉNEZ	0.8249548293314	256,164	256,164	256,164	256,164	256,164	256,164	256,164	256,164	256,164	256,164	-	-	2,561,640
LLERA	2.4169359550867	750,504	750,504	750,504	750,504	750,504	750,504	750,504	750,504	750,504	750,504	-	-	7,505,040
MAINERO	0.4541398578819	141,019	141,019	141,019	141,019	141,019	141,019	141,019	141,019	141,019	141,019	-	-	1,410,190
MANTE	6.2043082467470	1,926,554	1,926,554	1,926,554	1,926,554	1,926,554	1,926,554	1,926,554	1,926,554	1,926,554	1,926,554	-	-	19,265,540
MATAMOROS	9.6978340583780	3,011,360	3,011,360	3,011,360	3,011,360	3,011,360	3,011,360	3,011,360	3,011,360	3,011,360	3,011,360	-	-	30,113,600
MENDEZ	0.4238000943351	131,598	131,598	131,598	131,598	131,598	131,598	131,598	131,598	131,598	131,598	-	-	1,315,980
MIER	0.1639035717337	50,895	50,895	50,895	50,895	50,895	50,895	50,895	50,895	50,895	50,895	-	-	508,950
MIGUEL ALEMAN	0.4676102600363	145,202	145,202	145,202	145,202	145,202	145,202	145,202	145,202	145,202	145,202	-	-	1,452,020
MIQUIHUANA	0.5861376624095	182,007	182,007	182,007	182,007	182,007	182,007	182,007	182,007	182,007	182,007	-	-	1,820,070
NUEVO LAREDO	5.8858710510959	1,827,674	1,827,674	1,827,674	1,827,674	1,827,674	1,827,674	1,827,674	1,827,674	1,827,674	1,827,674	-	-	18,276,740
NUEVO MORELOS	0.2859663528867	88,798	88,798	88,798	88,798	88,798	88,798	88,798	88,798	88,798	88,798	-	-	887,980
OCAMPO	2.0072750805232	623,297	623,297	623,297	623,297	623,297	623,297	623,297	623,297	623,297	623,297	-	-	6,232,970
PADILLA	1.1963874660293	371,501	371,501	371,501	371,501	371,501	371,501	371,501	371,501	371,501	371,501	-	-	3,715,010
PALMILLAS	0.3384243528352	105,087	105,087	105,087	105,087	105,087	105,087	105,087	105,087	105,087	105,087	-	-	1,050,870
REYNOSA	8.7253970486231	2,709,400	2,709,400	2,709,400	2,709,400	2,709,400	2,709,400	2,709,400	2,709,400	2,709,400	2,709,400	-	-	27,094,000
RIO BRAVO	3.3270193641956	1,033,102	1,033,102	1,033,102	1,033,102	1,033,102	1,033,102	1,033,102	1,033,102	1,033,102	1,033,102	-	-	10,331,020
SAN CARLOS	1.7702047241396	549,682	549,682	549,682	549,682	549,682	549,682	549,682	549,682	549,682	549,682	-	-	5,496,820
SAN FERNANDO	4.8497598043388	1,505,942	1,505,942	1,505,942	1,505,942	1,505,942	1,505,942	1,505,942	1,505,942	1,505,942	1,505,942	-	-	15,059,420
SAN NICOLAS	0.2404109905338	74,652	74,652	74,652	74,652	74,652	74,652	74,652	74,652	74,652	74,652	-	-	746,520
SOTO LA MARINA	1.8208713883331	565,415	565,415	565,415	565,415	565,415	565,415	565,415	565,415	565,415	565,415	-	-	5,654,150
TAMPICO	4.9349368751097	1,532,391	1,532,391	1,532,391	1,532,391	1,532,391	1,532,391	1,532,391	1,532,391	1,532,391	1,532,391	-	-	15,323,910
TULA	5.1584995542126	1,601,812	1,601,812	1,601,812	1,601,812	1,601,812	1,601,812	1,601,812	1,601,812	1,601,812	1,601,812	-	-	16,018,120
VALLE HERMOSO	1.7110342306074	531,308	531,308	531,308	531,308	531,308	531,308	531,308	531,308	531,308	531,308	-	-	5,313,080
VICTORIA	6.2718690827394	1,947,534	1,947,534	1,947,534	1,947,534	1,947,534	1,947,534	1,947,534	1,947,534	1,947,534	1,947,534	-	-	19,475,340
VILLAGRAN	1.2974403203684	402,880	402,880	402,880	402,880	402,880	402,880	402,880	402,880	402,880	402,880	-	-	4,028,800
XICOTENCATL	2.0730747783941	643,729	643,729	643,729	643,729	643,729	643,729	643,729	643,729	643,729	643,729	-	-	6,437,290
TOTAL:	100	31,051,888	31,051,888	31,051,888	31,051,888	31,051,888	31,051,888	31,051,888	31,051,888	31,051,888	31,051,888	-	-	310,518,880

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Respecto a dichas aportaciones los Municipios se obligan a:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban para las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

IV.- Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET), la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, la que a su vez será proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

V.- Procurar que las obras que se realicen con recursos federales sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XLVI, de la Constitución Política local y 41 fracciones I y III, del Código Fiscal del Estado y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que mi administración, conciente de la situación económica actual, y en vista de los resultados obtenidos en los últimos años en los que se han otorgado estímulos fiscales en los que la participación de la ciudadanía tamaulipeca se ha visto acrecentada y reflejada en el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales, dando como resultado, la elevación de la calidad de vida de los ciudadanos y en especial a aquellos que menos tienen, ha decidido otorgar diversos subsidios y estímulos fiscales que alienten la economía local.

II.- Que el Sistema Estatal de Desarrollo Integral para la Familia ha planteado a este Gobierno la necesidad de proporcionar a las personas con discapacidad beneficios fiscales, con el fin de reintegrarlos a la sociedad con mayor calidad de vida y mejores opciones.

III.- Que uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal es apoyar los programas de protección y aumento del poder adquisitivo y del bienestar de los trabajadores, y contribuir, de esta manera, al mejoramiento de sus condiciones económicas; por lo que se considera conveniente reducir la carga fiscal que recae sobre los mismos al cumplir con sus obligaciones fiscales estatales en materia del control vehicular.

IV.- Que el Gobierno del Estado se ha comprometido a elevar las condiciones de vida comunitaria y a ampliar el acceso a mejores niveles de vivienda, servicios públicos, y mayores oportunidades para aquellos que menos tienen, y que el esfuerzo para proveer lo anterior requiere de la participación de todos los habitantes, para que acudan de manera oportuna y voluntaria a cumplir con sus obligaciones fiscales.

V.- Que en virtud de que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) es un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal, con el fin de otorgar apoyos financieros para la construcción y adquisición de vivienda de interés social, y que el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) es un instrumento del Gobierno de la República para llevar a cabo la regularización de la propiedad de los individuos con derechos que integran los núcleos agrarios que así lo aprueben y soliciten, es de estimarse necesario conceder a éstos también los beneficios en el pago de derechos fiscales a que se refiere el considerando anterior.

VI.- Que en la actualidad el sistema financiero mexicano ha establecido la posibilidad de que las sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) y demás instituciones de crédito sean los medios para el otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de vivienda, ya sea individual o a través de programas sociales de apoyo a la vivienda, además de los ya existentes como los de (INFONAVIT) Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (CORETT) Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y (FOVISSSTE) Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dirigidos a ciudadanos de escasos recursos por lo que es de estimarse entonces la necesidad de también conceder a éstos los beneficios en el pago de los derechos fiscales, en los casos en que la superficie no exceda a los 250 m<sup>2</sup> y de existir sobre los mismos construcción, ésta no tenga una superficie superior a los 100 m<sup>2</sup> y sea destinada exclusivamente a casa habitación.

VII.- Que por otra parte, con fecha 15 de mayo de 2001, el Ejecutivo a mi cargo celebró con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Convenio de Coordinación para dar continuidad al programa de regularización de la tenencia en propiedad o posesión particular, en el territorio de Tamaulipas, para permitir la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estuvieran inscritos en el Directorio de PROCAMPO, cuyos propietarios o poseedores demostrarán, ante el Ejecutivo del Estado, haber iniciado los trámites de regularización definitiva de su propiedad o posesión.



VIII.- Que en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio precisado en el considerando inmediato anterior se estipuló que, con base en lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, se promovería un sistema de estímulos fiscales para los propietarios inscritos en el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para establecer exenciones en los derechos de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

IX.- Que con el fin de dar cumplimiento y continuidad al convenio precisado en los considerados VII y VIII del presente acuerdo, es procedente otorgar el subsidio del 100% a los derechos que se causen por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro del

Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, en el territorio de Tamaulipas, que permita la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estén inscritos en el Directorio del PROCAMPO.

X.- Que las circunstancias actuales nos obligan a estar atentos e innovar propuestas de superación y desarrollo que ayuden a mantener a Tamaulipas como un estado, próspero, productivo y generador de empleos, fortaleciendo así, la economía estatal, misma que se ve reflejada en los sectores de la población.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular respecto de vehículos de servicio particular comprendidos en las fracciones I, II, IV y VII del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, que se causen en el año 2002, por una sola ocasión, incluyendo la actualización, los recargos y la cobranza, originados por la falta de pago en tiempo, a las personas que estén afiliados al Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), así como a los jubilados y pensionados; lo que deberá acreditarse con constancia o credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud o por la Institución que hubiera concedido la jubilación o pensión. Así mismo, deberá justificarse que se encuentran domiciliados en Tamaulipas, con documento oficial expedido por el Instituto Federal Electoral o por las autoridades de los Municipios, del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se condona, por una sola ocasión el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título I, Capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado, que se pague durante el año 2002, que se causen o se hayan causado por la enajenación de bienes muebles, incluyendo la actualización, los recargos y la cobranza originados por la falta de pago en tiempo, a los contribuyentes mencionados en el artículo primero, siempre y cuando acrediten su condición conforme a lo establecido en dicho numeral.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I, inciso a), III y IV del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo la actualización, los recargos y la cobranza por falta de pago en tiempo, que se causen por el ejercicio 2002, y se paguen a más tardar al concluir el ejercicio, a los propietarios de vehículos utilizados en el servicio público con concesión estatal.

El optar por este beneficio excluye la posibilidad prevista en el artículo primero del acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se condona el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, correspondientes al ejercicio 2002, incluyendo la actualización, los recargos y la cobranza que se originen por la falta de pago en tiempo, que se causen o se hayan causado por la enajenación de vehículos utilizados en el servicio público con concesión estatal.

El optar por este beneficio excluye la posibilidad prevista en el artículo segundo del acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se eximen del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los propietarios de vehículos modelos 1987 y anteriores, que comprueben su legal estancia en el país, de servicio particular señalados en las fracciones I y IV del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo la actualización, los recargos, la cobranza y las multas que se originen por la falta de pago en tiempo de los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999, y 2000, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se paguen los derechos de control vehicular del año 2002 y 2001, con sus accesorios; y
- b) Que el pago se efectúe durante el ejercicio de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los contribuyentes que se mencionan en el artículo inmediato anterior podrán pagar el importe de tres días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto de Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, que se cause o se haya causado en las operaciones de compra-venta del vehículo, siempre y cuando acrediten la propiedad del mismo. Para estos efectos, se considera subsidiada la diferencia entre el impuesto causado y el monto a pagar, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que se paguen los derechos en los términos del artículo inmediato anterior; y
- b) Que el pago se efectúe durante el ejercicio de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los propietarios de vehículos que comprueben su legal estancia en el país, de servicio particular, comprendidos en las fracciones I y IV del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 1987 y anteriores, y que cumplan con lo siguiente:

- a) Pagar derechos por el trámite de la baja extemporánea con una cuota fija por el irriporte de 3 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;
- b) Presentar escrito en el que declaren, bajo protesta de decir verdad, la fecha desde la que dicho vehículo está en desuso, anexando comprobante expedido por las autoridades de seguridad pública en su caso; y
- c).- Efectuar el trámite durante el ejercicio de 2002.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, comprendidos en las fracciones I y IV del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, a los contribuyentes propietarios de vehículos que comprueben su legal estancia en el país, de servicio particular, que hayan vendido su vehículo, modelos 1987 o anteriores y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Efectúen el trámite de la baja extemporánea de placas.

- b) Liquiden el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado con un cuota igual a 6 días de salario mínimo, debiendo proporcionar el nombre y la dirección de la persona a quien se le vendió, y
- c) Paguen durante el ejercicio de 2002.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los contribuyentes que opten por los beneficios establecidos en los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo, no podrán gozar de lo mencionado en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se exime del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles establecido en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, a los vehículos modelo 1971 y anteriores.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se condona el 100% (cien por ciento) de la actualización, recargos y cobranza generados por la falta de pago en tiempo de los Derechos de Cooperación causados en el 2002 y años anteriores, a los contribuyentes que efectúen el pago total de los mismos durante el ejercicio de 2002.

Se podrá gozar del beneficio señalado en el presente numeral aún y cuando se autorice al contribuyente el pago en parcialidades que señala el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio de 2002.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se condona el 100% (cien por ciento) de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular por la expedición de placas de circulación con identificación de "discapacitado" a aquellas personas que de acuerdo con la normatividad vigente tengan derecho a ellas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las escrituras de terrenos que no excedan de 250 m<sup>2</sup> y que hayan sido adquiridos a través de programas que implemente el Gobierno del Estado, por sí o a través de sus entidades.

Para que se otorgue el beneficio señalado, el contribuyente debe acreditar no ser propietario de otro bien inmueble con constancia expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de la parte que exceda al importe de 3 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, a los derechos que se causen por la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de actos traslativos de dominio y de garantías reales o fiduciarias, cuando la adquisición consista en terrenos que se destinen a la construcción de casas habitación, así como adquisición de vivienda, siempre y cuando la superficie del terreno no exceda de 250m<sup>2</sup> y la construcción no tenga una superficie superior a los 100m<sup>2</sup> y se contraten a través de los programas de apoyo a la vivienda que se instrumenten con recursos del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), o por créditos otorgados a las Sociedades Financieras de Objetos Limitados (SOFOLDES), Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), así como los obtenidos con créditos otorgados por instituciones de crédito y con financiamiento concedido por los patrones a sus trabajadores. Dicho subsidio será otorgado sólo a aquellas personas físicas que no posean otra propiedad.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento), de los derechos que se causen por la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes al Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, y a los Municipios.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Se otorga un subsidio del 100% ( cien por ciento) de los derechos que se causen por la inscripción de títulos de solares urbanos en tierras ejidales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tramitados a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen por la inscripción de títulos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular en el territorio de Tamaulipas, que permita la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estén inscritos en el Directorio del PROCAMPO.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Se otorga subsidio del 100% (cien por ciento) a los derechos que se causen por la inscripción de avisos preventivos previstos en la fracción XVIII del artículo 263 de la Ley de Hacienda del Estado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2366 del Código Civil vigente en Tamaulipas.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen, a las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, por la solicitud de informes o certificaciones al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre que sean usados en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) sobre el pago del Impuesto Sobre Nóminas a las empresas que se instalen o que amplíen su número de empleos durante el 2002; dicho subsidio se otorgará durante dos años de operación siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se generen 150 o más empleos permanentes adicionales a la actual planta de trabajadores, en el caso que se trate de expansión de la actual capacidad de la empresa, o bien que se trate de 150 nuevos empleos permanentes, en el caso de nuevas empresas.

Se entenderá como empleo permanente aquel cuya duración en la empresa, de manera individual o con la suma de la permanencia de sus sustitutos, sea mayor a un año. Con el objeto de comprobar tal situación, las empresas podrán hacerlo con las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social donde se demuestre el incremento con respecto a la fecha de inicio o ampliación.

- b) Presentar aviso a la Secretaría de Finanzas sobre el aprovechamiento del subsidio en cuestión, el cual deberá contener además de los requisitos que establece la legislación fiscal, el período dentro del cual se aplicará, y
- c) En la declaración de pago SF-002 se deberá consignar el impuesto total y en el renglón de otros conceptos (letra I) se especificará el importe del subsidio a disminuir, finalmente en el renglón de Total a pagar (letra N) anotará el importe neto a pagar.

En el supuesto que por causas de fuerza mayor la empresa deba disminuir los empleos por debajo del límite establecido, deberá avisar a la Secretaría de Finanzas a fin de que se determine el período durante el cual podrá aplicarse el subsidio a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se otorga subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del pago de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de actos constitutivos de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, a aquellas empresas cuyo objeto social principal sea el desarrollo de actividades productivas, entendiéndose como tales las que realicen las actividades empresariales a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 17 de Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se otorga subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del pago de derechos de inscripción de contratos de crédito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a las empresas que apliquen los recursos provenientes de dichos contratos a la instalación o ampliación de la planta productiva.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para gozar de los beneficios previstos por los artículos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del presente acuerdo, la empresa contribuyente deberá obtener la opinión favorable del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 23 días del mes de enero del año 2002.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS SUBSIDIOS Y ESTIMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

Artículo	Beneficiario	Concepto	Estímulo	Debe Pagar	Monto a Pagar
<b>PRIMERO</b>	Afiliados al INSEN, jubilados y pensionados, por una sola ocasión.	<b>Derechos por Servicios para el Control Vehicular</b> 1-Tarjeta de Circulación y Placas. 2- Revalidación Anual 3- Licencia de Manejo	Condonación del 50%	\$ 612.00 \$ 306.00 \$ 229.00	\$306.00 \$153.00 \$114.00
<b>SEGUNDO</b>	Afiliados al INSEN, jubilados y pensionados, que realicen la venta de un solo vehículo	<b>Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles</b>	Condonación del 50%	El 4% sobre el valor que resulte mayor entre el precio consignado en la operación y el que se encuentre señalado en los tabuladores oficiales.	Pagará solo el 50%
<b>TERCERO</b>	Concesionarios del servicio público estatal que realicen tramites	<b>Derechos por servicios para el Control Vehicular</b> 1- Tarjeta de Circulación y Placas 2- Concesiones y cesiones  3- Revalidación Anual	Condonación del 50%	\$ 612.00  Vehículos con capacidad de hasta 10 pasajeros \$ 229.00 Vehículos con capacidad hasta 25 pasajeros \$ 306.00  Vehículos con capacidad de más de 25 de pasajeros \$ 344.00	\$ 306.00  \$ 114.00 \$ 153.00  \$ 172.00
<b>CUARTO</b>	Concesionarios del servicio público estatal que realicen la venta por un solo vehículo utilizado en el servicio.	<b>Impuestos sobre Actos y Operaciones Civiles</b>	Condonación del 50%	El 4% sobre el valor que resulte mayor entre el precio consignado en la operación y el que se encuentre señalado en los tabuladores oficiales.	Pagará solo el 50%
<b>QUINTO</b>	Propietarios de vehículos de servicio particular modelos 1987 y anteriores que adeuden 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.	<b>Derechos por Servicios para el Control Vehicular</b> -Tarjeta de circulación y placas - Revalidación anual	Exención	\$ 612.00 \$ 306.00	\$ 0.00 \$ 0.00
*Siempre que se paguen los Derechos de Control Vehicular del año 2002 y 2001, con sus accesorios. *Que se haga el pago en el año 2002					
<b>SEXTO</b>	Propietarios de vehículos de servicio particular modelos 1987 y anteriores que hayan vendido sus vehículos.	<b>Impuestos sobre Actos y Operaciones Civiles</b>	Subsidio de la diferencia entre el impuesto causado y el monto a pagar. <b>Cuota fija de 3 días de SMGV</b>	El 4% sobre el valor que resulte mayor entre el precio consignado en la operación y el que se encuentre señalado en los tabuladores oficiales.	\$ 114.00
*Siempre que se paguen los derechos de Control Vehicular del año 2002 y 2001 con sus accesorios. *Que se haga el pago en el año 2002					
<b>SÉPTIMO</b>	Propietarios de vehículos de servicio particular que estén en desuso, modelos 1987 y anteriores.	<b>Derechos por Servicios para el Control Vehicular</b> 1-Tarjeta de circulación y placas 2-Revalidación Anual	Exención	\$ 612.00 \$ 306.00	\$ 0.00 \$ 0.00
*Pagar cuota fija de baja extemporánea con cuota fija de \$ 114 (3 días de SMGV) *Presentar escrito conteniendo declaratoria bajo protesta de decir verdad la fecha en que dicho vehículo esta en desuso, anexando comprobante expedido por las autoridades de seguridad pública en su caso. *Efectúe el trámite durante el ejercicio de 2002.					
<b>OCTAVO</b>	Propietarios de vehículos de servicio particular que hayan vendido su vehículo, modelos 1987 o anteriores y que no hayan efectuado la baja.	<b>Derechos por Servicios para el Control Vehicular</b> 1-Tarjeta de circulación y placas 2-Revalidación Anual	Exención	\$ 612.00 \$ 306.00	\$ 0.00 \$ 0.00
*Realice el Trámite de baja extemporánea *Que liquide el pago Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles con una cuota igual a \$ 229.00 (6 DSMGV) *Efectúe el pago durante el ejercicio de 2002 y proporcione el nombre y dirección de la persona a quien vendió el vehículo.					
<b>NOVENO</b>	Los Contribuyentes que opten por los beneficios de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° no podrán gozar de los señalados en el 1 y 2.				
<b>DECIMO</b>	Propietarios de vehículos modelos 1971 y anteriores	<b>Impuestos sobre Actos y Operaciones Civiles</b>	Exención	El 4% sobre el valor que resulte mayor entre el precio consignado en la operación y el que se encuentre señalado en los tabuladores oficiales.	\$ 0.00
<b>DECIMO PRIMERO</b>	Contribuyentes con ADEUDOS causados en el 2002 y anteriores	<b>Derechos de Cooperación</b> Actualización Regargos y Cobranza de	Condonación del 100%		
*Aun y cuando se autorice el pago en parcialidades de los Derechos de Cooperación.					

Incluyendo la actualización, los recargos y la cobranza que se originen por la falta de pago en tiempo.

<b>DECIMO SEGUNDO</b>	A Contribuyentes que de acuerdo a la normatividad vigente tenga derecho a Placas con Identificación de Discapacitados.	<b>Derechos por Servicios para el Control Vehicular</b> Expedición de Placas Identificación de Discapacitados	Condonación del 100%	\$ 612.00	\$ 0.00
<b>DECIMO TERCERO</b>	A contribuyentes que soliciten LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE TERRENOS QUE NO EXCEDAN DE 250M2 y que hayan sido adquiridos a través de programas que implemente el Gob. Del Edo.	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> <b>Inscripción de Escrituras</b>	Subsidio del 100% Siempre y cuando acredite no tener otro bien.	\$ 383.00	\$ 0.00
<b>DECIMO CUARTO</b>	A los contribuyentes que adquieran terrenos para construcción de casa habitación adquiridos a través de FOVI, SOFOLES, INFONAVIT, CORETT Y FOVISTE.	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> -Inscripción de actos traslativos de dominio, garantías reales y fiduciarias.	Subsidio del 100% de la parte que exceda al importe de 3 días de SMGV		
<b>DECIMO QUINTO</b>	Al Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados y a los Municipios.	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> -Inscripción de bienes inmuebles o derechos reales.	Subsidio del 100%		
<b>DECIMO SEXTO</b>	A quien solicite la inscripción de títulos de solares urbanos en tierras ejidales, tramitados a través de PROCEDE.	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> -Inscripción de títulos.	Subsidio del 100%		
<b>DECIMO SÉPTIMO</b>	A quien solicite la INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS dentro del programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra y que estén inscritos en PROCAMPO.	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> -Inscripción de títulos.	Subsidio del 100%		
<b>DECIMO OCTAVO</b>	A quien solicite la INSCRIPCIÓN DE AVISOS PREVENTIVOS DE COMPRAVENTA, HIPOTECAS Y DONACIONES.	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> -Inscripción de avisos.	Subsidio del 100%	\$ 191.50 por cada propiedad	
<b>DECIMO NOVENO</b>	A Dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> Por informes o certificaciones que sean usados en el ejercicio de sus funciones.	Subsidio del 100%		
<b>VIGÉSIMO</b>	A contribuyentes, que se instalen o que amplíen su número de empleos, demostrando tal situación con la liquidación del IMSS (la fecha de inicio o de la ampliación).	<b>Impuesto sobre Nóminas</b> Generen 150 o más empleos permanentes adicionales a la actual plantilla Generen 150 nuevos empleos en caso de nuevas empresas.	Subsidio del 50%		
<b>VIGESIMO PRIMERO</b>	A las empresas cuyo objeto social principal sea el desarrollo de actividades productivas.	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> -Inscripción de actos constitutivos de Soc. Mercantiles, o aumentos de capital.	Subsidio del 50%		
<b>VIGESIMO SEGUNDO</b>	A las empresas soliciten la que le apliquen los recursos a la instalación o ampliación a la planta productiva.	<b>Derechos de Inscripción en el Reg. Púb. de la Propiedad.</b> -Inscripción de contratos de crédito.	Subsidio del 50%		
<b>VIGESIMO TERCERO</b>	Para gozar de los beneficios citados en los artículos 21° y 22° deberán obtener la opinión favorable del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.				

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A LOS TRABAJADORES DE NIVEL 15 Y SIMILARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracción XLVI, de la Constitución Política local, 31, fracción I, y 41, fracciones I y III, del Código Fiscal del Estado; y,

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** Que uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal es apoyar los programas de protección y el aumento del poder adquisitivo y del bienestar de los trabajadores al servicio del Estado, para contribuir, de esta manera, al mejoramiento de sus condiciones económicas, por lo que se considera conveniente reducir la carga económica que recae sobre los mismos al cumplir con sus obligaciones fiscales estatales en materia del control vehicular.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A los trabajadores del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados, que se encuentren comprendidos en las categorías de Auxiliar Administrativo, inferiores a ésta y sus similares, cuya remuneración se ubique dentro de los niveles presupuestarios del 1 al 15, se les otorga subsidio del 50% (cincuenta por ciento) de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, comprendidos en las fracciones I, II, IV y VII del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, que causen durante el ejercicio 2002, respecto de vehículos de servicio particular. Se podrá gozar de este beneficio por una sola vez, por un solo vehículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por el cambio de propietario, a los contribuyentes mencionados en el artículo anterior y por una sola ocasión, se otorga subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, que se pague durante el año 2002, por la enajenación de bienes muebles, incluyendo en ambos casos, la actualización, los recargos y la cobranza que se origine por la falta de pago en tiempo. Para los casos de las fracciones I, II y IV del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, a los contribuyentes a los que se refiere este artículo, sólo se concederá el subsidio por un vehículo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para gozar de los beneficios otorgados en los artículos primero y segundo de este acuerdo, se deberá justificar la calidad de trabajador del Gobierno del Estado u Organismo Descentralizado de éste, estar comprendido en las categorías y niveles señalados, mediante talón de pago, credencial que los acredite como tal o cualquier otro documento que en forma inequívoca lo demuestre, expedido por la dependencia u organismo al que pertenezca, y credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su firma.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 23 días del mes de enero del año 2002.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**



- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil uno.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA DE CÁRDENAS**, Notario Público Número 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de diciembre de 1974, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA DE CÁRDENAS**, Fíat de Notario Público Número 130, para ejercer funciones en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 417 (cuatrocientos diecisiete), a fojas 80 (ochenta) frente, de fecha 6 de enero de 1975.

**SEGUNDO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de julio del año 2001, se designó al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVÁN CUIEL**, como Adscrito a la Notaría Pública Número 130, autorizándolo para cubrir las ausencias temporales de su Titular, la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA DE CÁRDENAS**.

**TERCERO:-** Que por escrito presentado en esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA DE CÁRDENAS**, en su carácter de Notario Público Número 130, de San Fernando, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular de Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; así mismo, solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVÁN CUIEL**, para que actúe en funciones de Notario, por el tiempo de la licencia que le sea concedida.

**CUARTO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de agosto de 1998, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVÁN CUIEL**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro correspondiente de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 842 (ochocientos cuarenta y dos), a fojas 151 (ciento cincuenta y uno) vuelta, de fecha 1° de noviembre de ese mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO:-** Se concede a la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA DE CÁRDENAS**, Titular de la Notaría Pública Número 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVÁN CURIEL**, para que actúe en funciones de Notario Público, en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, durante el término de la licencia concedida a la Titular de la Notaría Pública Número 130, la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA DE CÁRDENAS**, subsistiendo la garantía que para el efecto tiene otorgada el Adscrito, para el ejercicio de su actuación.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadano Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadano Licenciados **MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA DE CÁRDENAS** y **CARLOS JAIME GALVÁN CURIEL** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Secretaría Particular  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA ACUEDUCTO RÍO BRAVO - CONTROL - VALLE HERMOSO, TAM. de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57004002-001-02	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	08/02/2002	08/02/2002 10:00horas	07/02/2002 10:00 horas	14/02/2002 09:00 horas	20/02/2002 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de obra complementaria acueducto			05/03/2002	123	\$ 1,200,000.00

- Ubicación de la obra: Río Bravo y Valle Hermoso, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección de Concursos y Estimaciones, Torre Gubernamental 5º piso, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-9264, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas; los planos no están a disposición en compranet. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Febrero del 2002 a las 10:00 horas en: Torre Gubernamental 2º piso, ubicado en: Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de Febrero del 2002 a las 10:00 horas en: Partirán de reunión en el edificio de la Presidencia Municipal, calle Ing. Eduardo Chávez s/n, Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de Febrero del 2002 a las 09:00 horas, en: la Sala de Juntas de la SEDUE, Torre Gubernamental 8º piso, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Febrero del 2002 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la SEDUE, Torre Gubernamental 8º piso, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares a la convocada (anexar currículum de la empresa y copia de contratos) y en su caso información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas). El capital contable requerido

deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto, o bien, con original y copia simple de los estados financieros de los dos años anteriores auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este caso, deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía, para personas físicas, para personas morales: Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición, y designar a una persona como representante común.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para la Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán quince días calendario, las cuales se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la misma.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VICTORIA, TAMAULIPAS A 31 DE ENERO DEL 2002.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 31 de Enero del 2002.

NUMERO 15

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 19/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. MAGDALENA TORRES LERMA, denunciado por JUANA MARÍA DE LOS LAGOS RIVERA TORRES DE PUENTE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en la inteligencia de que se señalaron las trece horas del décimo día hábil después de la última publicación para la celebración de la Junta de Herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de enero de 2002.-El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

190.-Enero 22 y 31.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de enero del año (2002) dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 25/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIANA RIVERA GOMEZ, denunciado por JUANA RUIZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Tampico, Tam., a 15 de enero del 2002.-C. Juez Noveno de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

191.-Enero 22 y 31.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1056/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA SALINAS ORTIZ VIUDA DE HINOJOSA denunciado por TERESA DE JESÚS HINOJOSA SALINAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de diciembre del 2001.-EL C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

192.-Enero 22 y 31.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente 00901/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENITA LEE GAN, y convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, para que se presenten a deducir sus

derechos los que se consideren con derecho a ello dentro del término de los quince días contados a partir de la última publicación.-Para lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

193.-Enero 22 y 31.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 792/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor INOCENTE RIVERA HERNANDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de diciembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

194.-Enero 22 y 31.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2001, ordenó la radicación del Expediente Número 732/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. LUIS LU CAMACHO, denunciado por la C. ANDREA ZAPATA MARTINEZ VIUDA DE LU.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Tampico, Tam., a 1 de noviembre del 2001.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.-Rúbrica.-Testigos de Asistencia.-LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.-ALMA CERVANTES SÁNCHEZ.-Rúbricas.

195.-Enero 22 y 31.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1258/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO CESAR ARRAMBIDE QUIROGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de noviembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

196.-Enero 22 y 31.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1277/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NORBERTO VILLARREAL VILLARREAL.

Publíquese Edicto DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de noviembre de 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

197.-Enero 22 y 31.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 00145/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la C. Lic. Mayra Lizzet Rojas Reyna, en su carácter de Apoderado de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. MARTIN ROQUE LEE Y MARIA DE JESUS LOPEZ JUAREZ DE ROQUE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble y construcción en el edificadas que se describen, como lote de terreno, número doce, de la manzana 12-16 B.C.

de la Colonia Smith, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 M2) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diez metros con terrenos de la manzana doce y dieciséis; AL SUR en diez metros con la calle Juan Manuel Torrea, antes calle segunda; AL ORIENTE en veinticuatro metros con terrenos de la manzana doce; AL PONIENTE en veinticuatro metros con el solar número 8, propiedad que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 76220, Legajo 1525, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 25 de marzo de 1993; con un valor comercial de \$ 490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta ciudad; así como en la Oficina Fiscal del Estado que se edita en esta ciudad y puerta del Juzgado, convocándose a postores y acreedores al remate de dicho bien, en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el recinto que ocupa este Juzgado el DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se remata.- Es dado el presente en Tampico, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil dos.

El C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

281.-Enero 24 y 31.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de diciembre del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 1222/2001, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por RODOLFO LOPEZ PONCE, a fin de acreditar la posesión del lote de terreno urbano ubicado en calle Ejido, número 49 entre las calles de Tlaxcala y Torreón del Fraccionamiento Moderno de esta Ciudad, con una superficie de 453.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 31.15 Metros Lineales con propiedades de Valeriano de León, José Ovidio Olivares Garza y Emilio Moreno Cantú; AL SUR:- En 31.10 Metros Lineales con propiedad de Guadalupe González de González; AL ESTE:- En 14.00 Metros Lineales, con propiedad de Roberto Ezequiel Cárdenas Flores; y AL OESTE:- En 15.00 Metros Lineales, con la calle Ejido.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, presidencia Municipal y Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

283.-Enero 24, 31 y Feb. 7.-3v2.

**EDICTO DE MPLAZAMIENTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

CC. TELESFORO BALTAZAR DAVILA CASTILLO Y

NORMA EDITH MARTINEZ SANCHEZ DE DAVILA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Mayra Lizzet Rojas Reyna, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de ustedes, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

En Tampico, Tamaulipas a los veintisiete días del mes noviembre del año dos mil uno.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, parte Actora en el presente Juicio.- Como lo solicita, consta en los diversos informes proporcionados por la Policía Ministerial del Estado, Delegación de Seguridad Pública y el Instituto Federal Electoral, que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada; En consecuencia, emplácese a los CC. TELESFORO BALTAZAR DAVILA CASTILLO Y NORMA EDITH MARTINEZ SANCHEZ DE DAVILA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas respectivamente, fijándose además en la puerta del Juzgado, mediante el cual se le comunicará al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación.-Así mismo, se le hace saber al actor que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los artículos 4º., 5º., 58, 67 fracción VI, 105, 108, 255, demás relativos del código de procedimientos civiles vigente lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- CONSTE.

AUTO A CUMPLIMENTAR

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan téngase por presentada a la C. Lic. Mayra L. Rojas Reyna en su carácter de Apoderada Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del testimonio de la escritura pública número cuarenta y un mil cuarenta y cinco de fecha veintisiete de mayo de 1998, que contiene poder general para pleitos y cobranzas que otorga en su favor la institución de crédito citada con anterioridad, con tal personalidad se le

tiene promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los CC. TELESFORO BALTAZAR DAVILA CASTILLO Y NORMA EDITH MARTINEZ SANCHEZ SANCHEZ DE DAVILA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).-El pago anticipado de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 163,543.41 UDIS (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), al valor que para los UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago respectivo, y que solamente para efectos de requerimiento de pago al día 6 de agosto de 2001, dicha cantidad de UDIS equivalía a \$487,928.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M. N.) por concepto de capital.- B).- El pago anticipado de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 11,971.41 UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago respectivo, y que solamente para efectos de requerimiento de pago al día 6 de agosto de 2001 dicha cantidad de UDIS equivalía a \$35,716.48 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 48/100 M. N.) por concepto de intereses vencidos, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- C.-El pago anticipado de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 22,423.91 UDIS (veintidós mil cuatrocientos veintitrés punto noventa y uno unidades de inversión), al valor que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago respectivo, y que solamente para efectos de requerimiento de pago al día 6 de agosto de 2001, dicha cantidad de UDIS equivalía a \$66,901.29 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 29/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- D.- El pago anticipado de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 680.89 UDIS (seiscientos ochenta punto ochenta y nueve unidades de inversión), al valor que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago respectivo y que solamente para efectos de requerimiento de pago al día 6 de agosto de 2001 dicha cantidad de UDIS equivalía a \$2,031.42 (DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 42/100 M. N.) por concepto de seguros vencidos más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- E).- El pago del impuesto al valor agregado respecto de las prestaciones que así lo ameriten.- F.- El pago de los intereses moratorios sobre los importes de las primas de seguro incumplidas.- G.-El pago de los gastos y costas que se originen en el presente controvertido.- Por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Por este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado por el actor por conducto del Actuario Adscrito al Juzgado para que en el momento de la diligencia, haga el pago de las prestaciones reclamadas y si no lo hiciere, requiérase para que señale bienes suficientes de su propiedad para embargo, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, este derecho le será transmitido al actor poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe.-Hecho el embargo, en su caso con las copias simples de la demanda y, de los documentos debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demanda en su domicilio; haciéndole saber que se le concede el término de cinco días hábiles para que ocurra al Juzgado a hacer el pago lisa y llanamente de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello, tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Carranza número 405 Oriente Despacho 7 y 8 zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados con las facultades que se les confieren en la demanda a los Lics. Antonio Peña Collins, Ramón Elizondo Asturias y Lidia Alcázar Navarrete.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos

170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1054, 1069, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma el C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza.-DOY FE.

Dos firmas ilegibles.-CONSTE.

Y para su publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta ciudad; así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que comparezca al Juzgado a producir su contestación, contados a la fecha de la última publicación de los Edictos, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y de que no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

El C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

294.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C. JOSE LUIS TREJO FUNES Y

LUZ MARIA AVALOS REYNOSO DE TREJO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial En El Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Mayra L. Rojas Reyna, Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, en contra de los CC. JOSE LUIS TREJO FUNES Y LUZ MARIA AVALOS REYNOSO DE TREJO, bajo el Expediente Número 537/2001, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, en los del Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno.- DOY FE.

## ACUERDO

Ciudad Tampico, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta.-Téngase por presentada a la C. LICENCIADA MAYRA LIZZET ROJAS REYNA, parte Actora en el presente Juicio.- Como lo solicita, además de que en autos consta los informes proporcionados por la Policía Ministerial del Estado, y Delegación de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada; en consecuencia, emplácese a los CC. JOSE LUIS TREJO FUNES Y LUZ MARIA AVALOS



REYNOSO DE TREJO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en esta ciudad, y en un diario de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas respectivamente, fijándose además en la puerta del Juzgado, mediante el cual se le comunicará al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación.- Así mismo, se le hace saber al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los artículos 4º., 5º., 58, 67 fracción VI, 105, 108, 470, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.-Rúbrica.-DOY FE.

ACUERDO

Ciudad Tampico, Tamaulipas a los once (11) días del mes de julio del año dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias que se acompañan, téngase por presentada a la C. LIC. MAYRA L. ROJAS REYNA, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, PERSONALIDAD que acredita con el testimonio notarial que exhibe, de la escritura pública número 41,045, volumen 1259, de fecha 27 de mayo de 1998, que contiene poder general para pleitos y cobranzas reconociéndose desde este momento, por lo que con dicha personalidad, se le tiene promoviendo JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de los CC. JOSE LUIS TREJO FUNES Y LUZ MARIA AVALOS REYNOSO DE TREJO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$237,239.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.) por concepto de capital vencido calculado al día 30 de mayo del 2001.- b.-El pago de la cantidad de \$65,388.86 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 M. N.) por concepto de intereses incumplidos calculados al día 30 de mayo del 2001, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- c).- El pago de la cantidad de \$102,208.49 (CIENTO DOS MIL DOS DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios calculados al día 30 de mayo del 2001, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- d).- El pago de la cantidad de \$4,321.36 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 36/100 M. N.) por concepto de primas de seguros incumplidos.- e).- El pago de la cantidad de \$3,105.00 (TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.) por concepto de gastos de cobranza.- f).- El pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.) respecto de las prestaciones que así lo ameriten.- g.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente controvertido.- Por los motivos y consideraciones que invoca, estando la promoción ajustada conforme a derecho fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Expídase la cédula hipotecaria en los términos del artículo 533 del código adjetivo civil vigente en el estado, con el objeto de hacer entrega de la misma a las partes y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y un ejemplar para publicarlo en un diario de la localidad; Asimismo, hágase saber a los deudores que a partir de que se les entregue la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse inmovilizados, y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará

inventario para agregarlo a los autos, siempre y cuando lo solicite el acreedor; se ordena además, que en su caso, los deudores contraigan la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos o para que si lo permite la escritura de hipoteca, se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y en su caso a que las partes designen peritos valuadores.- Con las copias simples de la demanda, y demás documentos que se acompañan, debidamente selladas, rubricadas, y confrontadas por la secretaría del Juzgado y por conducto del actuario adscrito, EMPLÁCESE Y CÓRRASE TRASLADO A LOS DEMANDADOS, haciéndoles saber que se les concede el término de DIEZ DIAS días para que ocurran al Juzgado a producir su contestación si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. Requírase a los demandados para que en términos de lo que prescribe el artículo 8º, del código en consulta, designen representante común, apercibidos que de no hacerlo, este Juzgado lo designará de entre ellos.- Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Emilio Carranza número 405 oriente, Despacho 7 y 8, zona centro de esta ciudad y por autorizados en los términos que describe en el proemio de su promoción a los CC. LICS. LIDIA Y ALCAZAR NAVARRETE Y RAMON ANTONIO ELIZONDO ASTURIAS.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 8º, 22, 23, 24, 38, 40, 41, 52, 53, 55, 60, 66, 92, 98, 108, 172, 247, 248, 252, 253, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 539, y relativos del código adjetivo civil, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS que autoriza.-DOY FE.

Enseguida dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Rúbrica.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 4 de diciembre del 2001.-C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

295.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

ABEL RIVERA ZAVALA

Cuyo Domicilio se ignora.

En el expediente número 712/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SOFIA ORTA CASTILLO, en contra de ABEL RIVERA ZAVALA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de septiembre del año dos mil uno.- Por presentada la C. SOFIA ORTA CASTILLO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompañan.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo ABEL RIVERA ZAVALA, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 52, 66, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles,

así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248 y 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado, y como lo solicita la promovente, toda vez que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al demandado por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado respectivo; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la 5a. y Canales número 500, Despacho L/5, Segundo Piso del Edificio Plaza Panamá de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO por medio de Edictos CUMPLASE.-Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-DOY FE.- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

296.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. FLORENCIO GARCIA SALINAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de diciembre del año dos mil, dictado dentro del Expediente Número 862/1999, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por el C. DARIO PUENTE LIMON, se ordenó se le emplazará por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: El otorgamiento y firma de la escritura del Contrato de Compra Venta que realizamos el día trece de febrero de 1999, en esta ciudad, y relativo a un predio urbano en M-F Lote 123 de la Col. Estudiantil de esta Ciudad y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaria del Juzgado, a los siete días del mes de enero del dos mil uno.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MAURA E. SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

297.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

ALFONSO LOZANO RUVALCAVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince (15) de octubre del año en curso (2001), ordenó la radicación del Expediente Número 439/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ROSAURA GARZA SÁNCHEZ en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causales señaladas en el artículo 249 fracciones VII y XVIII del Código Civil vigente en la entidad.

B).-La declaración judicial de haber cesado para el demandado los efectos de la sociedad conyugal que rige nuestro matrimonio, en cuanto le favorezcan, esto desde que el día en que abandonó injustificadamente el domicilio conyugal y que más adelante se precisa en el capítulo de hechos, en los términos dispuestos en el artículo 162 del código civil vigente en la entidad.

C).-La declaración judicial de que el demandado no tiene derecho alguno en concepto de gananciales matrimoniales, respecto del bien inmueble adquirido por la suscrita después de que el demandado abandonó injustificadamente el domicilio conyugal y que más adelante se describe en el capítulo de hechos, por haber cesado para dicho demandado los efectos de la sociedad conyugal que rige nuestro matrimonio.

D).-En su momento procesal oportuno se ordene girar atento oficio al C. Director del Registro Público al Propiedad de ésta entidad, para efecto de que haga anotación marginal en el apéndice de mi escritura que obra en esa dependencia registral, cuyos datos de inscripción más adelante se describen, en donde se especifique que el bien inmueble que también se detalla más adelante pertenecerá única y exclusivamente a la suscrita, atento a la procedencia de las prestaciones que anteceden.

E).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria del Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

298.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. FILIGONIO GATICA ESTRADA Y

ELOINA PELAEZ DE GATICA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 429/01, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por EDUARDO MANUEL HERNANDEZ TELLEZ, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La reivindicación del inmueble ubicado en la calle Juárez número 1340 de la zona centro de esta ciudad, con una superficie de 186.00 M2 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 30.00 M. L. (TREINTA METROS LINEALES) con propiedad de la señora BARBARA DE LEON.

AL SUR: En 30.00 M. L. (TREINTA METROS LINEALES) con propiedad de la señora EUFENIA RAMOS DE NAVARRO.

AL ESTE: En 6.20 M. L. (SEIS METROS VEINTE CENTIMETROS LINEALES) con calle Juárez.

AL OESTE: En 6.20 M. L. (SEIS METROS VEINTE CENTIMETROS LINEALES) con propiedad del señor VICTOR RODRIGUEZ.

B).- La acción reivindicatoria, demandado la desocupación y entrega material del inmueble descrito anteriormente, propiedad de los promoventes.

C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la indebida ocupación del inmueble de la propiedad de los demandados.

D).- El pago de los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de octubre del 2001.-Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

299.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. GLORIA GARCIA LUQUIN DE QUIROZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 1277/2001, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ANTONIO SEPULVEDA CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento de la escritura definitiva a mi favor de un inmueble ubicado en el lote 19 de la manzana 13 en la casa marcada número 187 del Fraccionamiento Reynosa de esta ciudad, derivado esto de un contrato verbal que celebré con la SRA. GLORIA GARCIA LUQUIN DE QUIROZ.

B.-En caso que se rehúsen la hoy demandada a otorgar y firmar la escritura definitiva, se firme la misma por el titular de este Juzgado, en su rebeldía, y

C.-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

300.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. ANTONIO EDUARDO SERRANO CORTEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 014/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por CYNTHIA PEREZ VAZQUEZ en contra de ANTONIO EDUARDO SERRANO CORTEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une invocando la causal prevista en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil Vigente en el Estado.

B).- Pérdida de la custodia y de la patria potestad que actualmente ejerce sobre sus hijos menores CHRISTOPHER Y ANTONIO ambos de apellidos SERRANO PEREZ.

C).- Pérdida del derecho de percibir alimentos.

D).- Otorgamiento de una pensión alimenticia adecuada y suficiente para sus menores hijos y la promovente, en los términos que refiere en su escrito.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a usted por medio de Edictos

que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero del 2002.-Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

301.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA C.

MA. DEL ROSARIO TELLO SÁNCHEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 923/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JACINTO VIU MEDINA, en contra de Usted, se dictó un auto que literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a catorce de diciembre del año dos mil uno.

Por presentado el C. JACINTO VIU MEDINA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de divorcio necesario, en contra de su esposa MA. DEL ROSARIO TELLO SÁNCHEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, así mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 5°, 40, 52, 66, 67 fracción VI, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, emplácese a la demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a la demandada que deberá presentar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondientes; así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones la Calle González 7 y 8 número 124, altos de esta ciudad, autorizando para tal efecto al profesionista que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que Actúa.- DOY FE.-DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 4 de enero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

302.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

C. RICARDO RIVERA HERNÁNDEZ

PRESENTE.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, dictó el Expediente Número 912/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. PATRICIA MANZANO FLORES, en contra de usted, y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).-La declaración de la disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado.-B).-La declaración de la disolución de la sociedad conyugal.- C).-Declaración de la pérdida de la Patria Potestad que el C. RICARDO RIVERA HERNÁNDEZ ejerce sobre nuestra menor hija.- D).-El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.-Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al C. RICARDO RIVERA HERNÁNDEZ que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.-Es dado en Tampico, Tamaulipas, a cuatro de enero del año dos mil dos.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

303.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 932/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abel González Desilos, por la UNION DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V. en contra de OBRADOR Y EMPACADORA GONZALEZ HNOS. S.P.R. DE R.L. DE C.V., consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Calle San Luis Potosí, No. 308, esquina con Avenida "A" Colonia Aurora Tampico, Tamaulipas.-Descripción, general del inmueble. Uso actual. Comercial, tipo de construcciones: Construcciones de mampostería de un piso que consta de lo siguiente: Tipo 1.- Ctos. Fríos. Tipo 2.- Oficinas y proceso, Tipo 3. Muros de ampliación.- Calidad y Clasificación de la Construcción: moderna /mediana.- número de niveles. Uno, edad aproximada de la construcción: más de 15 años, vida útil remanente, más de 35 años. calidad del proyecto. Adecuado, unidades rentables. Una sola.- Estado de conservación, regular. Elementos de la Construcción, A. obra Negra gruesa. Cimentación, zapata de concreto armado, estructura, castillos y

cadenas de concreto armado. Muros, de block de 15 cm. De espesor, recubrimientos de poliestireno. Techos, losa de concreto armado. Azoteas: impermeabilizadas. Características Urbanas, Clasificación de la zona: habitacional. Servicios municipales, agua potable, energía eléctrica, teléfono, drenaje, alumbrado público, calle de concreto hidráulico. Tipo de Construcción dominante en la zona. Casas-habitación de uno y dos pisos de mediana regular calidad. Índice de saturación en la zona: 95%. Población, normal. Terreno, Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias: según escrituras del predio: AL NORTE, en 11.40 M. Con avenida "A" y Julio Zavala y Sra. AL SUR, en 7.40 M. Con Prop. De Sr. Edmundo Moral. AL ESTE, en 21.50 M. Con Calle San Luis Potosí. AL OESTE: En 3.17 M. Y 8.00 M. Con Ana Ma. Díaz y Julio C. Zavala y Sra. Superficie Total: 203.49 M2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad; Sección I, No. 88615, Legajo 1773, de fecha 27 Junio de 1990. Revestimientos y acabados interiores. Aplanados: mezcla cemento arena. Plafones, mezcla cemento arena. Lambrines, Azulejo. Pisos. Cemento pulido. Pintura, vinílica. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios. Instalaciones eléctricas, Ocultas en poliducto. Herrería. Ventanas de fierro estructural. Vidriería, Semidoble de 3 MM. Cerrajería. Marca comercial. Fachada. Aplanada y pintada. Valor Físico o Directo, a).- Del Terreno. Nota: los cuartos fríos no se valúan por ser obsoletos. Sup. M2 203.49, Valor Unit. S/m2 \$800.00 Coef. 1.0 Valor Parcial \$162,792.00.- Valor Total (A) \$32,000.00.- De las construcciones:

Tipo	Sup. M2	Val. Unit. Rep. Nuev.	Demer.	Val. Unit. Net.	Valor Parc.
1.-	55.05	\$3,000.00	0.60	\$1,800.00	\$99,090.00
2.-	72.30	3,000.00	0.60	1,800.00	130,140.00
3.-	15.68	800.00	0.60	480.00	7,526.40
Subtotal (B) .....					\$236,666.40
Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias.-					
Pavimento 89.00 \$150.00 .....					\$13,350.00
Portón 1 Lote .....					2,000.00
Subtotal (C) .....					15,350.00
Valor Físico (A) + (B) + (C) .....					\$ 414,898.40
Renta bruta mensual .....					\$ 2,000.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%					400.00
Producto líquido mensual					1,600.00
Producto líquido anual					19,200.00
Capitalización del producto al 8.5%					240,000.00
Valor Físico					414,898.40
Valor por capitalización					240,000.00
Valor mercado					327,500.00
Total en N.R.					327,500.00

(TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en ésta ciudad, convocándose a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA 1 UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS DOCE HORAS.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 14 de enero del 2002.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-Rúbrica.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

304.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 591/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abel González Desillos apoderado de UNION DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., y seguido por el cesionario GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA, en contra de los CC. ERASMO DEL VALLE PEREZ Y CELIA EUSEBIA PEREZ VIUDA DE DEL VALLE, consistente en:

TERRENO Y CONSTRUCCION. Ubicado en calle Reloj esquina con Progreso, Colonia Lauro Aguirre Tampico, Tamaulipas, propiedad de CELIA E. PEREZ DE DEL VALLE, con superficie de 360.00 M2.con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.030 MTS CON AVENIDA PROGRESO, AL SUR EN 20.00 MTS CON SOLARES 345 Y 346, AL ESTE EN 18.00 MTS CON SOLAR 350, AL OESTE EN 18.00 MTS CON RELOJ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo el número 21579, SECCION PRIMERA, LEGAJO 438, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1966, al cual se le asignó un valor pericial de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS) 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-Para lo anterior es dado el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

305.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Adolfo Pérez Lojero, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda Pública el bien inmueble embargado en el Expediente Número 48/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado

Jaime Abundis Delgado, y continuado por el Licenciado Filomeno Barrientos Castillo, en su carácter de Endosatario en Procuración de JOSE MARIA TORRES, en contra del C. ROLANDO TAVARES GARCIA, consistente en:

Un predio urbano ubicado en esta Localidad, con una superficie de 441.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.00 metros lineales, con Calle Manuel Acuña; AL SUR, en 21.00 metros lineales, con Hermanos Tavares Soto; AL ORIENTE, en 21.00 metros lineales, con la calle Cuauhtémoc; y AL PONIENTE, en 21.00 metros lineales, con Armandina Arellano de Cerda.- Este inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9226, Legajo 185, del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ROLANDO TAVARES GARCIA, con una valor pericial de \$ 98,730.17 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta localidad, en los Estrados de este Juzgado, y en la Oficina Fiscal de esta Villa; se expide el presente Edicto de Remate convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble sacado a remate; es dado a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

Soto a Marina, Tam., a 18 de enero del 2002.-El Secretario de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.-Rúbrica.

306.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 9/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. ABIEL ALEGRIA GARCIA en contra DE ARNOLDO SALAZAR MONTALVO se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles:

Inmueble urbano ubicado en calle Aldama s/n en 3 y 4 de esta ciudad, con una superficie de 140.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.10 m. con calle Aldama, AL SUR en 33.10 m. con solar del señor Arnoldo Salazar y hermano, AL ESTE en 3.00 metros con señor Domitilo Reyes y AL OESTE en 5.50 m. con Dr. Arnoldo Salazar y hno., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 18895, Legajo 384 de fecha 16 de diciembre de 1965 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$80,504.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Opichan" el que se localiza en carretera Estación Manuel - Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 786-96-15 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 20841, Legajo 416, de fecha 18 de diciembre de 1971, del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor comercial de \$3,935,000.00

(TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Opichan" el que se localiza en carretera Estación Manuel - Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 730 metros con Ezequiel Hernández, AL SUR en 670 metros con propiedad de Artemio Ramírez, AL ESTE en 3292.32 metros con propiedad de la señora Inés Martínez y AL OESTE en 3042.00 m. con propiedad de Gabriel Manssur Guevara. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 472, Legajo 10, de fecha 17 de enero de 1973 del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Barranco" el que se localiza en carretera estación Manuel - Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 175-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 637 metros con Ezequiel Hernández, AL SUR en 363.35 metros con propiedad de Artemio Ramírez, AL ESTE en línea quebrada 1906.20 metros y 1648 metros con propiedad de Guadalupe Sánchez y AL OESTE en 3292.32 metros con propiedad de Jerónimo Martínez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 471, Legajo 10, de fecha 17 de enero de 1973, del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor comercial de \$875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del 2002.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

307.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES;

Por diligencia de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 280/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RENÉ GARCIA TIJERINA, en contra de JOSE MARIA MACDONALD LONGORIA, el Secretario de Acuerdos del Juzgado, Licenciado Raúl Escamilla Villegas, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con testigos de asistencia Rosa María Pérez Betancourt y Alicia Avendaño García, atento a lo dispuesto por los artículos 77-XVII y 103 de la ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado del Tamaulipas, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso consistente en:

Lote de terreno urbano y construcción ubicado en calle Graham Bell No. 315 con Juan B. Tijerina, de la colonia Ribereña en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con lote 8, AL SUR en 13.82 metros, con callejón T. Castañeda, hoy Graham Bell, AL ESTE en 9.35 metros, con calle Juan B. Tijerina, AL OESTE en 20.00 metros, con lote 14 con superficie total de 152.91 metros cuadrados.

El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio fijado al bien inmueble embargado, con una rebaja del 20% veinte por ciento, por tratarse de Segunda Almoneda, ordenándose publicar Edictos por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tenderá verificativo el día OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de enero del 2002.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

308.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 34/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCION GONZALEZ DE GARCIA Y PEDRO GARCIA GUZMÁN; quienes fallecieron el día siete de enero de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Roma, Texas, Estados Unidos de Norteamérica y veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en la Ciudad de Río Grande, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, y es promovido por ARMANDO GARCÍA GONZÁLEZ, FRANCISCA GARCÍA GONZÁLEZ, ESTHELA GARCÍA GONZÁLEZ DE BARRERA, PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ Y LUIS ANTONIO GARCÍA HINOJOSA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de enero del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA I. RODRÍGUEZ LOPEZ.-Rúbrica.

335.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 809/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUADALUPE PESCADOR FUENTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

336.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada ADRIANA PÉREZ PRADO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Cuatro de Diciembre del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 001252/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ALMA LETICIA GOMEZ LESTHER, denunciado por el C. EDUARDO ERNESTO MEDINA GOMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 4 de diciembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

337.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam, a 13/11/2001.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de noviembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 336/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS RANGEL RUIZ Y CELIA LETICIA OROZCO AGÜERO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle Revolución y Bolivia número 1400 de la Colonia Unión de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

## ATENTAMENTE

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSE LUIS MARQUEZ SÁNCHEZ.-Rúbrica.

338.-Enero 31.-1v.

## EDICTO

## Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

## Primer Distrito Judicial.

## Cd. Victoria, Tam.

## A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de enero del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 20/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA BLANDINA MARTINEZ GÓMEZ, denunciado por MARIA DE JESUS OLAZARAN MARTINEZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la secretaria del Juzgado, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

339.-Enero 31.-1v.

## EDICTO

## Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

## Cuarto Distrito Judicial.

## H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de enero del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 21/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL LOPEZ TENIENTE denunciado por ALFONSO LOPEZ, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los diez días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

340.-Enero 31.-1v.

## EDICTO

## Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

## Primer Distrito Judicial.

## Cd. Victoria, Tam.

## A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas; mediante proveído de fecha quince de noviembre del presente año dentro del Expediente Número 760/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JOSEFINA ESCOBEDO VELÁZQUEZ, a bienes de JOSE ESCOBEDO CHAVEZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaria del Juzgado, a los tres días del mes de diciembre del dos mil uno.-DOY FE.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

341.-Enero 31.-1v.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del "Club de Tenis Tampico", Sociedad Anónima, convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2002, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Prolongación de la Avenida Faja de Oro número 510 del Fraccionamiento "Las Villas" de esta ciudad, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

1. Declaratoria de estar legalmente instalada la Asamblea.
2. Informe de la Administración de la Empresa, a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
3. Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y de Comisario.
4. Designación de Delegado Especial.

Los Accionistas que deseen comparecer a la Asamblea, deberán depositar su título en las Oficinas de la Empresa, con veinticuatro horas de anticipación, pudiendo señalar representante mediante poder otorgado en escrito privado.

## ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 23 de enero del 2002.

"Club de Tenis Tampico, S.A."

Presidente del Consejo.

Lic. Ignacio Morales Perales.

Rúbrica.

342.-Enero 31.-1v.



**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de trece de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 339/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JUSTO PALOMO PEREZ Y HERMELINDA NAVA SEGURA, promovido por PETRA PALOMO NAVA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 28 de noviembre del 2001.-La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

343.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Roben Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL GUERRERO HERNÁNDEZ, quien falleció el día 10 de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve en Tampico, Tamaulipas, y denunciando la presente Sucesión Intestamentaria el C. Germán Lorenzo Guerrero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del C. JOSÉ SANTOS GUERRERO HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 038/2002.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.-Es dado en el despacho de este Juzgado a los 17 días del mes de enero del 2002 dos mil dos.-DOYFE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

344.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil uno, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1301/2001, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ESTANISLADA GARCIA VIUDA DE PEREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA-Rúbrica.

345.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente 00875/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS DIGUERO RODRIGUEZ, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a su última publicación comparezcan a este Sucesorio las personas que se crean con derecho a ello.- Para lo anterior es dado el presente a los tres días del mes de diciembre del año dos mil uno.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

346.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILDEFONSA CISNEROS SALAS O MARIA ALFONSA CISNEROS SALAS, quien falleció en fecha 16 de diciembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por los C.C. FLAVIA, FELIPA Y DOMINGO DE APELLIDOS GALAVIZ CISNEROS.

Expediente registrado bajo el Número 629/2001, a fin de quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Tampico, Tamaulipas, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

347.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil uno, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00637/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE MONSERRATO CAMACHO URIEGAS, promovido por la C. ALICIA ARMENDÁRIZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

348.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de enero del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 714/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GILDARDO OROPEZA BARRIOS Y SOFIA MARTINEZ DE OROPEZA, promovido por la C. LEONOR OROPEZA MARTINEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

349.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de diciembre del 2001.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 724/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE OYERVIDES GÁMEZ, promovido por la C. MARIA CISNEROS ACOSTA VIUDA DE OYERVIDES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

350.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de enero del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 020/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO REYNA GAYTAN, promovido por la C. GUADALUPE ESTELA REYNA GONZALEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

351.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 810/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

GALDINO CORDOVA AVALOS, denunciado por DEONICIO, VICENCIO, AMPARO, FRANCISCO, MA. CALIXTA, MARGARITA, HIPOLITO TODOS DE APELLIDOS CORDOVA OROZCO, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, los que se crean con derecho para ello, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.-Es dado el presente a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUSI MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

352.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 58/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MENDEZ QUIROZ denunciado por SANTOS CALDERON SÁNCHEZ, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintiún días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

353.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 14/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ABSALON CARPIO HERNÁNDEZ, promovido por MARIA REYES SILVA MANCILLA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a los dieciséis del mes de enero del año dos mil dos.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

354.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés noviembre del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 314/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JACINTO RODRIGUEZ ORDAS, promovido por RUBEN RODRIGUEZ LUNA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los dieciséis del mes de enero del año dos mil dos.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

355.-Enero 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de enero del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 3/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSE DE JESUS CONTRERAS SILVA Y MARIA QUINTANILLA VARGAS, promovido por JORGE ARMANDO CONTRERAS QUINTANILLA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a los dieciséis del mes de enero del año dos mil dos.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

356.-Enero 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 4 de enero del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de enero del dos mil dos, ordeno la radicación del Expediente Número 003/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CUEVAS ZAVALA Y LEONILA GONZÁLEZ DURAN, promovido por el C. JOSE SALVADOR CUEVAS GONZÁLEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

357.-Enero 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil uno, dictado en el Expediente Número 1000/95, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Carlos H. Gámez Cantú, Apoderado del Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. en contra de ZEFERINO HUMBERTO RAMIREZ GUZMAN Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble:

Un predio rustico, ubicado entre la brecha N26, N 27, E-125 y E126, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto al punto 1, en 47.40 metros del punto 1 al punto 2, en 35.89 metros del punto 2 al punto 3, en 163.00 metros, propiedad de Adalberto Guzmán, del punto 3 al punto 4, en 98.25 metros del punto 4 al punto 5, en 39.00 metros del punto 5 al punto 6, propiedad de Adalberto Guzmán, del punto 6 al punto 7, en 56.10 metros del punto 7, al punto 8, en 184.70 metros, del punto 8 al punto 9, en 329.60 metros del punto 9 al punto 10, en 216.32, con Brecha Este 126, del punto 10 al punto 0, en 1,038.79 metros, propiedad de Gonzalo Serna, superficie total 23-68-92 hectáreas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en las tablas de avisos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Oficina Fiscal del Estado de Cd. Río Bravo, Tamaulipas, en Tercera Almoneda y Subasta Pública sin sujeción a tipo, en la forma y en los términos ordenados en el auto del treinta y uno de agosto del año próximo pasado, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo en este Juzgado el VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para postura en Segunda Almoneda ascendió de \$252,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

358.-Enero 31 y Feb. 7.-2v1.